

Ayuntamiento del dia 27. del mes de 1866.

En la anteiglesia de Sabaláns a veintisiete de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco de Abaño, se reunieron los Regidores D. Silbio de Larrea (Teniente Alcalde), D. José Ramón de Larrea, D. Benito de Hormachea y D. José Ignacio de Arleta, con quienes juntamente con D. José de Echazarria y D. Nicolás de Legorburu que no asistieron por hallarse ausentes, se compuso este ayuntamiento, y estando así reunido, habiendo fallecido D. José Yzaguirre, tales acuerdos se tomaron el presente año, unánimes remembraron a D. Alejo Estigarribia de esta vecindad

Francisco e hijo de Abaño. Silbio de Larrea. José Ramón de Larrea. Benito de Hormachea. José Ramón de Larrea. Nicolás de Legorburu. Alejo Estigarribia.

Ayuntamiento del dia 4 de febrero de 1866.

En la anteiglesia de Sabaláns a cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Antonio de Abaño, se reunieron D. Silbio de Larrea Teniente de Alcalde, D. Benito de Hormachea, D. José Ramón de Larrea, D. Nicolás de Legorburu, Regidores con quienes y con D. José Ignacio de Arleta, Regidor y D. José de Echazarria, Sindico procurador los cuales no asistieron a este ayuntamiento por hallarse ausentes, se compuso el ayuntamiento de esta anteiglesia, y estando así reunido, se acordó lo siguiente.

El señor presidente hizo presente las comunicaciones que se le están dirigidas a D. Romualdo García y compañía como propietarios de la fabrica de harinas esta en esta anteiglesia, para que haga efectiva la suma que esta adeudando a esta depositaria procedente a la contribucion territorial reclamada por la Ilma Diputación con motivo de la finalizada guerra de Marruseff, quien repetidas veces ha contestado que de ningún modo puede pagar por ahora la cantidad reclamada por esas espesas, pero que no obstante se trae en la imprescindible necesidad de consultarse con la Ilma Diputación acerca de dicha contribucion; y el ayuntamiento habiendo consultado con el Sr. Gobernador en vista de las referidas comunicaciones unánimemente acordaron: que habiendo pasado un largo y necesario tiempo desde que se le comunicó la vez primera reclamando el pago de la ya citada contribucion, pague D. Romualdo García y compañía la suma reclamada dentro de un breve tiempo, y en otro caso se proceda desde luego a su embargo hasta el completo pago y al de las costas y gastos, para lo cual y en procedimiento sin demora, autorizaron al señor Alcalde presidente